



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de junio de 2010, siendo las 18.10 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial de la Carrera del Personal de Guardaparques, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES la Dra. Graciela ANTONIETTI y la Dra. Ana BALMACEDA; y en calidad de asesores del Estado Empleador la Dra. Claudia BAUDONNET, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Rubén CORONEL y las Sras. Marta FARIAS, Griselda MAIDANA, Patricia CORREA y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO, Rubén MOSQUERA, Jorge AMORINO, Javier CERUTTI, José WINTERHALTER, Leonardo DE GENNARO, Ernesto BELLI, Solano ALIAS, Fabio ROMANELLA, la Sra. Carmen RIQUELMEZ y la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial de la Carrera del Personal de Guardaparques y con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por Decreto N° 799/2010 y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta, el Estado Empleador presenta el detalle del incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por Decreto N° 1.455/87 y modificatorios.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En este momento se deja constancia que la Unión Personal Civil de la Nación se retira de este Acto.

Cedida la palabra a: la Asociación Trabajadores del Estado ésta MANIFIESTA que fundamenta el rechazo de la propuesta salarial del Estado empleador por resultar la misma ostensiblemente insuficiente.

Asimismo dejamos constancia que una vez más, el aumento salarial se resuelve sin que el mismo sea sometido a negociación sectorial alguna, conforme lo establece la ley 24.185, ámbito en el cual deben decidirse tales cuestiones. Esta práctica arbitraria del Estado es repudiada por esta Asociación por entenderlas contrarias a la buena fe negocial.

En este estado, instamos a todas las partes a discutir en base de criterios objetivos la recomposición salarial que debe establecerse para el sectorial abarcado. Al no existir parámetro legal y económico que sustente el presente aumento, el mismo resulta palmariamente menor a la de la inflación, implicando por tanto una reducción del salario real. No se ha dado la posibilidad a esta representación sindical de discutir un aumento superior en consonancia con los aumentos conferidos a los gremios de la alimentación, y comercio, ni de discutir adicionales o suplementos como los que se han venido reclamando históricamente desde el año 2005 (seccionalidad, jefatura, título, bonificación de las sumas no bonificables, y blanqueo de los premios).

Así las cosas reiteramos la necesidad de garantizar a los trabajadores el cumplimiento cabal de las garantías legales que determinan que un salario justo debe asegurar a aquellos alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vacaciones, asistencia sanitaria, esparcimiento y transporte.

En este sentido, exigimos un aumento real del 30% a partir del 1 de junio de 2010; se establezca el decreto 1455/1987 como Convenio Colectivo Sectorial, reuniéndose las Comisiones paritarias de Ámbito, Carrera y Modalidades Operativas; el abono del adicional por título equivalente al 25% para los títulos terciarios y del 35% para los títulos universitarios equiparado a las previsiones del SINEP; adicional por jefatura para los Guardaparques que ejercen cargos de jefatura en dicho cuerpo equivalente a la suma de \$2000 tal como se encuentra

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

establecido en el sectorial SINEP; Adicional por seccionalidad según el nomenclador ya presentado por esta representación al Estado Empleador en el año 2007; bonificación de las sumas retributivas no bonificables establecidas por Acta homologada por Decreto 48/2006, incorporación al salario de los premios estímulos (en negro) vigentes en la Administración de Parques Nacionales, y por último solicitamos se convoque a concurso de los cargos vacantes en planta permanente del organismo (Dto. 1455/1987).

Por ello entendemos que es necesario regularizar la situación, y pase a planta permanente, de los trabajadores contratados (brigadistas de incendios forestales) del organismo que se encuentran en situación de evidente desigualdad.

Por último dejamos expresa constancia que el aumento salarial propuesto por el Estado Empleador no ha sido aceptado por la parte gremial en el presente ámbito, y que no se encuentra por tanto conformada la mayoría de la voluntad de la parte gremial que así posibilite, por haberlo rechazado esta representación (ATE), quien ostenta sin ninguna duda la mayoría en el sectorial, no siendo por ello de aplicación a este la Resolución MTSS 42/98, y solicitando en este estado a la autoridad de aplicación arbitre los medios necesarios para realizar el conteo de afiliados a efectos de determinar la representatividad de esta Asociación del sectorial Cuerpo de Guardaparques Decreto 1455/1987. En consecuencia, su aplicación resulta ilegal e ilegítima, vulnerándose el derecho fundamental a la negociación colectiva.

Hacemos asimismo expresa reserva de llevar adelante todas las medidas de acción directa que consideremos necesarias, y las acciones legales que estimemos correspondan a tales efectos.

Seguidamente se le cede la palabra al ESTADO EMPLEADOR, quien MANIFIESTA: que reitera su vocación negociadora expresada en los numerosos acuerdos celebrados hasta el presente. Asimismo ratifica el detalle del incremento en las retribuciones acordadas en el acta acuerdo de fecha 31 de mayo de 2010 para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 799/10. El resto de las cuestiones requeridas por la entidad gremial serán objeto de análisis en la oportunidad que corresponda dentro de la negociación colectiva sectorial.

[Handwritten signatures and notes in the bottom section of the page]

